



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Huamanga
turística,
segura

DECRETO DE ALCALDIA N° 061-2014-MPH/A

Ayacucho, 03 de diciembre del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 302-2014-MPH/GM, de fecha 02 de diciembre del 2014, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita autorización de la Plaza Mayor a nombre para realizar exposición fotográfica y una feria informativa del Programa Nacional Tambos, en el marco del 1er aniversario, para el día 05 de diciembre de 2014 a partir de las 9:00 horas hasta las 17:00 horas; con el objeto de mostrar el trabajo realizado con la población a nivel nacional y en especial en el departamento de Ayacucho;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007. se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera expresa y excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo. Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias. 09 de diciembre. Navidad y Desfiles Cívico- Militares. Sin embargo, el artículo tercero resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Placa Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural; la solicitud del Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, adscrito al Ministerio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene una naturaleza de carácter excepcional; en consecuencia, es procedente autorizar el uso de la Plaza Mayor para la realizar una exposición fotográfica y feria informativa del Programa Nacional Tambos, en el marco del 1er aniversario, para el día 05 de diciembre de 2014 a partir de las 9:00 horas hasta las 17:00 horas; con el objeto de mostrar el trabajo realizado con la población a nivel nacional y en especial en el departamento de Ayacucho. Para lo cual UBICARAN DIEZ (10) CARPAS de 2mt. x 3mt., en el FRONTIS DEL PORTAL INDEPENDENCIA.

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para realizar la exposición fotográfica y feria informativa del Programa Nacional Tambos, en el marco del 1er aniversario, para el uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, debiendo considerar los siguientes:

- Ubicación.- FRONTIS DEL PORTAL INDEPENDENCIA.
- Fechas.- 05 de diciembre del 2014.
- Hora.- 09:00 horas a 17:00 horas
- Instalación.- 10 Carpa 2mt x 3mt
- Condición.- Mantener la limpieza.
- Prohibición.- No expendio ni libar bebidas alcohólicas
- Responsable del evento.- Sr. Walter Guillen Rojas Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población en banners ubicados apropiadamente.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

